

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 19 DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4785

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 47, de 16 de Diciembre de 1925.....	15397
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Resolución número 129, de 10 de Diciembre de 1925.....	15397
Resolución número 129, de 12 de Diciembre de 1925.....	15397
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
Decreto número 15 de 1925, de 11 de Diciembre, por el cual se nombra Mayor-domo del Hospital Santo Tomás.....	15397
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 157, de 10 de Diciembre de 1925.....	15397
Certificado número 29 de registro de marca de comercio.....	15398
Eficacia de registro de marca de fábrica.....	15398
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	
PROVINCIA DE HERRERA	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por las Alcaldías y Corredorías de la República al Registro Central del Estado Civil de las personas, durante el mes de Noviembre de 1925.....	15399
PROVINCIA DE LOS SANTOS	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por las Alcaldías y Corredorías de la República al Registro Central del Estado Civil de las personas, durante el mes de Noviembre de 1925.....	15399

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSÍ

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí a la Tesorería Municipal del mismo, el día 5 de Diciembre de 1925..... 15399

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo, el día 5 de Diciembre de 1925..... 15399

Avisos Oficiales..... 15399

Edictos..... 15399

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, 15 de Diciembre de 1925

En oficio número 124 de 6 de Noviembre último consulta a este Despacho el Administrador de Tierras de Colón lo siguiente:

«Son aplicables las disposiciones de la Ley 29 de 1922, en lo referente a tierras baldías, a solicitudes hechas con anterioridad a la citada ley?»

Y agrega dicho funcionario lo siguiente:

«Motiva esta consulta el hecho de que el señor Administrador General de Tierras ha devuelto expedientes remitidos en consulta, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 29.»

Piensa el funcionario consultante, probablemente, que siendo la Ley 29 de 1925 posterior a las solicitudes pendientes sobre adjudicación de tierras no puede ser aplicada a éstas porque equivaldría a darle efecto retroactivo.

El artículo 65 de la expresada Ley 29 de 1925 citado por el funcionario consultante dice así:

«Cuando entre los dueños de un terreno solicitado en propiedad figuren predios de otras personas domiciliadas en el mismo circuito en que esté ubicado dicho terreno el Administrador citará a éstos a fin de que puedan reclamar oportunamente cualquier derecho que les afecte.»

Refiérese pues la disposición legal copiativa a la sustanciación y tramitación de los procesos sobre adjudicación de tierras en propiedad y por lo tanto hay que tener en cuenta para resolver la consulta, por analogía, el artículo 32 del Código Civil que a la letra dice:

«Las leyes concernientes a la sustanciación y tramitación de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben comenzar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.»

Esta disposición legal es idéntica al artículo 43 de la ley colombiana 133 de 1897. Comparando este artículo el doctor Anguita y a cuenta de algunas consideraciones se expresa así:

«Alto a bien la sustanciación de un juicio es la formación de un proceso, y éste se consigue por sus actos de autos o diligencias que, con referencia a la nueva ley, pueden distinguirse así:

«A) Es perfectamente consumada;»

«B) Actos e incidentes;»

«C) Actos por venir, es decir, que aun no han participado.»

«Respecto de los primeros, todos los juicios de autos están iniciados en que no

puede desestimarse la nueva ley, ni quitarle los efectos que hubieren tenido o tengan bajo la ley anterior.

«Respecto de los últimos, sucede igualmente que todos los juicios que continúan en que dichos actos deben regirse en absoluto por la nueva ley.

«Pero respecto de los segundos no hay perfecto acuerdo en los expositores.»

Y luego agrega acerca del artículo objeto de sus comentarios:

«Nuestro artículo allana expresamente la dificultad, porque después de establecer que las leyes concernientes a la sustanciación prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir, agrega: «Pero las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.»

«Esta disposición es no sólo conveniente sino también razonable, porque como dice el doctor Chacón, jurista consultor chileno, las actuaciones y diligencias iniciadas han recibido un principio de ejecución bajo el imperio de la ley anterior.

Sucede pues, que los procedimientos están e incurso, de muchos autos que se verifican sucesivamente y a diferentes intervalos. De esos autos se efectuó en el pasado los que han precedido a la nueva ley que adiciona o varía a forma de proceder; pertenecen al presente los comenzados y en actual ejecución, y a lo porvenir los subsiguientes a éstos.

Teniendo pues en cuenta las consideraciones que preceden,

SE RESUELVE:

Las disposiciones de la Ley 29 de 1925 son aplicables a los procesos que caísen acualmente para la adjudicación en propiedad de tierras baldías e incluidas, pero sólo respecto de aque los actos de procedimiento procedimental que estén por venir. Los consumados o que estén en ejecución no pueden ser afectados por ellas. En consecuencia, si el Administrador General de Tierras hubiere devuelto expedientes para que se cumpla lo que dispone el artículo 65 de la ley citada, después de haberse vencido el término dentro del cual los Administradores Provinciales de Tierras están en el deber de hacer las citaciones a que dicha disposición legal se refiere, es caso que semejante procedimiento no sería legal porque equivaldría a retrotraer la actualiza a sus comienzos, nulificando así actos consumados, dignos de acatamiento desde luego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,
El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

F. J. MÉNDEZ.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, 12 de Diciembre de 1925.

Vista la anterior comunicación de fecha 18 de Noviembre último por la cual el señor J. G. Ramos solicita el depósito de un modelo de escuela mixta en el programa por causa de enfermedad en la que se compraba un certificado médico.

SE RESUELVE:

Admitir al señor J. G. Ramos la renuncia de que se le ha hecho referencia y a los efectos de que se le permita la posesión de un modelo de escuela mixta en el programa por causa de enfermedad en la que se compraba un certificado médico.

SE RESUELVE:

Admitir al señor J. G. Ramos la renuncia de que se le ha hecho referencia y a los efectos de que se le permita la posesión de un modelo de escuela mixta en el programa por causa de enfermedad en la que se compraba un certificado médico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,
El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, 12 de Diciembre de 1925.

Vista la comunicación anterior de fecha 27 de Noviembre último, por la cual la señorita Nelly Reseves solicita que se le conceda licencia para continuar separata del puesto de maestra de la escuela de Bocas del Toro, a partir del día once del mes citado,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Nelly Reseves, licencia para continuar separata del puesto de maestra de la escuela de Bocas del Toro, a partir del día once de Noviembre último sin derecho a sueldo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,
El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 65 DE 1925
(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Mayor-domo del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mayor-domo del Hospital Santo Tomás, al señor Francisco Balarza, en reemplazo de Esteban Campbell, quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los once días del mes de Diciembre del año novecientos veinticinco.

R. CHIARI,
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 1507

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 1507.—Panamá, 12 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 2 de Septiembre de corriente año, el señor Augusto Díaz de la Cruz meció la esta para, solicitado del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio moxos de este modo:

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva DISEÑ, escrita en línea horizontal tal como se muestra en los marbetes adjuntos; la marca se aplica a: «Tija a las presiones variadas que cambian en los artículos de comercio, sobre todo en un marbete impresos sobre el cual está incluida la marca de fábrica.»

El dueño se reserva el derecho de usar o no en esta forma, color y tamaño, sobre un objeto que altere su carácter distintivo.

(Los motores son fabricados por Deutz-Motoren-Gesellschaft, Ratibustr, número 27, Hamburgo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá el señor Augusto Danks, domiciliado en la ciudad de Panamá, R. de P.

Espítese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 10 de Diciembre de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 50 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 53

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 10 de Diciembre de 1925. Caducan: 10 de Diciembre de 1935.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 537, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Augusto Danks, domiciliado en la ciudad de Panamá, R. de P., para usar y distinguir en el comercio motores de aceite crudo, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Septiembre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4707 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Septiembre de 1925.

Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva DIESEL escrita en línea horizontal tal como se muestra en los dibujos adjuntos, la marca se aplica o se fija a los cascos o vasijas que contienen los aceites, colocándolos sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, color, y tamaño, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Los motores son fabricados por Deutz-Motoren Gesellschaft, Hamburgo, Ratibustr, número 27.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo Raul E. Valentín, súbdito Francés mayor de edad, peruano y vecino de esta ciudad, pido a U. S. S. S. ordenar a nombre de la «Compañía Francesa Astra S. A.» Compañía establecida en esta ciudad, el registro de una marca de fábrica con que distinguiremos en esta República los motores de aceite crudo de fabricación general a otros que fabrique en lo fu-

era la sociedad mencionada que se presenta.

La marca en referencia consiste en la palabra

“ASTRA”

la cual aplicaremos en distintamente a todos nuestros productos, envolturas, cajas, arcaños, frascos, jbotones, pudiendo usar ésta en toda forma, color y tamaño, sin que por ello se altere su carácter distintivo como queda dicho ASTRA.

acompañio todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá Diciembre 14 de 1925.

La Francesa Astra S. A.

R. E. Valentín,
Gerente.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 15 de Diciembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1925.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Chitré	5	4	2	13	3	5	8	4	5	7		
Monagrillo												
La Arena												
Los Pozos	1	2		6			3	4	6			
Cerro de Baja												
Océ		1	1	5			5		1	4		
Carates												
Cerro Largo												
Llano Grande												
Rincón Santo												
SANTA MARÍA												
Chupamba		2	1	2			2	1	1	1		
LAS MINAS	3	4	2	2	2		1		3	1		
El Toro	1	3		1				1	1	1		
Quebrada Rosario	1	1		1			1		1	1		
PARITA												
Cabuya		3	1	2				3	1	2		
Los Castillos												
Potuna												
Portobello												
Pesé		5	2	1	1	1	1	4	1	4		
Norte				2								
Sur												
Oriente												
Occidente												
Totales	13	23	9	35	4	8	20	17	19	18		

Panamá, 30 de Noviembre de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1925.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS												
Bavaro	8	5	6	10			6	5	6	5		
El Cocle												
El Pedregoso								1	1			
Tablas Alto												
El Quemado												
El Sesteadero												
La Palma	2	3	1	2			1	1	2			
La Teta o Santo Domingo												
Valle Rizo	1	4		2			3	1	3	1		
LOS SANTOS												
Las Gambas												
Sabanagrande												
GUARARE	2	6	5	4	1	1	1	7	4	4		
Los Asientos	1	3	1	2								
MACARACAS	1	5	1	3	1	1	6	5	3	3		
PICKI							1	1	2	5		
Laja Mina												
Partida												
PEDASI		2		1			1	4	5	4		
Moravia		3		2								
TOMOSI	1			2			1	4	3	2		
Totales	15	33	14	27	1	3	25	33	31	24		

Panamá, 30 de Noviembre de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSI

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosi, a la Oficina de la Tesorería Municipal del mismo Distrito, el día 5 de Diciembre de 1925.

En el Distrito de Tonosi, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco, se apersonó al local donde funciona la Tesorería Municipal, el señor Alcalde del Distrito, en sociedad con el Secretario y el Personero Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria. Se encontraba en su Despacho el señor Tesorero, don Francisco Arcila, el cual, una vez impuesto del motivo de la visita, con mucha cortesía y atención, puso a disposición del empleado visitante las libras que se llevan en su Oficina, y se dispuso a suministrar cuanto dato necesitare el señor Alcalde. Se observó el método y orden usado por el señor Tesorero en sus libros, por lo cual, el señor Alcalde le felicitó y expresó que continuara siempre por ese sistema, digno del mejor economo.

El empleado visitante pidió el libro Mayor, y Diario, los comparó y examinó detenidamente, y encontró los Arqueos practicados desde el mes de Febrero, mes en que se encargó el señor Arcila de la Oficina Colectora Municipal. Los mencionados arqueos arrojan el dato siguiente:

Table with financial data for the month of February (Feb 18 to Feb 25), including Ingresos, Egresos, Saldo para, and Sumas.

Table with financial data for the month of November (Nov 1 to Nov 30), including Ingresos, Egresos, Saldo para, and Sumas.

El empleado visitante puso de manifiesto los libros y libros correspondientes a la Contribución de Caminos, los cuales arrojan el dato de haberse recaudado la suma de doscientos veintidós baibos (B.226.00) cantidad que reposa en caja, a la orden de la Junta de Caminos.

El señor Alcalde preguntó al empleado visitante, cuáles eran las necesidades más apremiantes de su Oficina. El señor Tesorero manifestó que son varias las deficiencias de su Despacho, pero entre ellas se le hace más necesaria una caja fuerte para guardar los deneros, y un escritorio para el señor Alcalde, y un escritorio para el señor Juez. El señor Alcalde le ofreció influir con el Concejo Municipal para que al discutir el presupuesto de Gastos, se tome en consideración estas necesidades. Así terminó este acto, dejando los empleados visitantes muy buena impresión de la acogida y atenciones recibidas por el Tesorero Municipal de este Distrito.

- Para constancia, se firma como aparece. El Alcalde, A. CASTRO U. El Personero, VICENTE PÉREZ. El Tesorero, FCO. ARCILA. El Secretario, Rubén Argueta.

ACTA de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosi, al Juzgado Municipal, el día 5 de Diciembre de 1925.

En el Distrito de Tonosi, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco, el señor Alcalde, en sociedad con el secretario y el señor Personero Municipal, se apersonó al local donde funciona el Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria, de conformidad con el artículo 270 del Código Judicial.

Presente el señor Juez Ladislao Villalaz, en su Despacho, cortesmente se puso a disposición del empleado visitante, ofreciéndole facilitarle los datos que es tiempo necesarios a su visita.

El señor Alcalde pidió informe sobre los negocios, tanto civiles como criminales que cursen actualmente en el juzgado.

El empleado visitante manifestó que existían los siguientes:

- Criminales: Para fallar 2, En ampliación 1, Total 3. Civiles: Juicio civil or linario segun lo por Victorio Caselli contra Leon Frias; Juicio ordinario seguido por Reyes Castellero contra Santiago Caballero.

Se han vertificado varias demandas de menor cuantía, verbalmente, de la cual hay cosa hecha en el respectivo libro.

El señor Juez informó que ha salido en el mes anterior dos despidos uno criminal y otro civil para la Cátedra de este Circuito.

El empleado visitante preguntó al señor Juez cuáles eran por el momento las necesidades más apremiantes de su Oficina.

El interrogado manifestó que todo marcha relativamente bien, con algunas excepciones, a saber: la falta de una máquina de escribir, entorpeciendo mucho los trabajos, pues todo lo que ha escrito a mano; pero el Secretario para ahorrarse tiempo, a veces usa máquina peticionaria para poder cumplir con plazos perentorios de los Juzgados del Circuito, que a veces tienen diligencias en el término de dos días.

También se dificultaba el asunto de un local apropiado; pero ya arreglado el cuarto o pieza Norte de la Casa Municipal, para uso del Juzgado, allí se instaló en breve, donde se está con relativa comodidad.

Agregó el señor Juez, que el Despacho posee un mobiliario que, aunque reducido, al menos cumple las necesidades; un estante con cerradura, un escritorio y cuatro sillas plegables.

El señor Alcalde preguntó al empleado visitante, si sus trabajos eran muchos, a lo que el aludido respondió que tanto su oficio como el de su Secretario, eran pocos con puntualidad, así como también los útiles de escritorio; pero que el sueldo que devengaba actualmente no se conforma con el trabajo, pues viene ganando menos que cualquier jornalero.

El empleado visitante prometió interponer en algunos oficios ante el Honorable Consejo Municipal a fin de que se trate de favorecer, en lo que se pueda, al Juzgado Municipal, y pueda cumplir correctamente los auto-fines a que se le destina.

Así terminó este acto, firmándose la presente aludida para constancia.

- El Alcalde, A. CASTRO U. El Personero, VICENTE PÉREZ. El Tesorero, FCO. ARCILA. El Secretario, Rubén Argueta. El Juez, LADISLAO VILLALAZ. El Secretario del Juzgado y de la Alcaldía, Rubén Argueta.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Table with subscription rates: Por un año B/5.00, seis meses 3.00, tres meses 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales: Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar. Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 B/1.00 el ejemplar. Las Leyes de 1920, a B.0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el boleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el señor Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Jefe de Catastro de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Barroso, Portobelo y Santa Isabel. De los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y modifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cincuenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con el estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR., Director General de Catastros.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBEN A. MORALES.

AVISO COMERCIAL

Se avisa al público que en la sesión ordinaria de la Asamblea General de accionistas celebrada por la Lyons Hardware Company, el catorce del mes de abril, fueron elegidos para el próximo periodo los siguientes miembros del comité de vigilancia: Presidente, Emanuel Lyons; vicepresidente, Beatriz A. de Lyons; secretario, Mauricio S. Sasso; suplentes: Luis R. Alfaro, Birman Melo, Joshua Piza, Síndico, David C. Westman; suplente, John E. Westman.

En dicha reunión fueron presentados y aprobados la memoria del Consejo de Administración y el informe del Comité de Vigilancia referentes al último ejercicio.

El Secretario,

Mauricio S. Sasso.

3 vs. 2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Theresa Eppa, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el

Juicio de divorcio que contra ella ha promovido el señor Leo A. Mc. Intyre y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez, DARIO VALLARINO. El Secretario, Edwin Chandez. 6. vs. 4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero Municipal de Panamá,

Por medio de este edicto emplaza a todos los herederos e interesados en el juicio de sucesión del finado George Mars, para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Y, se les advierte que pasado ese término sin que se hubiere presentado heredero a aceptar la herencia, ni abscisa con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador nombrado por el Tribunal.

Panamá, 9 de Diciembre de 1925.

El Juez, E. URRUTIA B. El Secretario, E. A. Morales H. 3 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Luque, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de color amarillo hocoso, en la segunda, marcada en el pescuezo, así:

(R)

en la paleta izquierda, así:

(nn)

En la oreja izquierda picada; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año, en los potreros del mismo denunciante.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se considere con derecho al referido semoviente lo hago valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no presentare reclamo al dueño sobre la propiedad de dicho bien, éste será matado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde, LORENZO BONILLA. El Secretario, F. Sánchez C. 30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Marín, se encuentra depositada una borrega pequeña de dos años de edad, amarilla blanquecina, con unas pintas blancas por debajo de la barriga, sin señal de sangre. El marca de fuego conocido de la cual ha sido denunciada en este término, por el señor Encarnación Marín, como bien vacante, no debe ser vacante. Dicho animal se encuentra vagando entre los lugares denominados Las Teanupitas y Las Flores de esta jurisdicción, desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Oca, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal, ARISTÓBULO VILLARREAL C. El Secretario, M. Echeverría C. 30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vasquez se encuentra depositado un novillo de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcado a fuego así....

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con esa marca desconocida y por encontrarse desde hace como diez meses pastando y haciendo daño sin conocerle dueño alguno en Volcancito, de esta jurisdicción.

Por lo tanto y al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al público el presente aviso por el término de treinta días para que el que se considere dueño haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Noviembre 24 de 1925.

El Alcalde, MARTÍN RIVERA C. El Secretario, José Santos Guevara. 30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de cuatro o cinco años de edad, que se encontraba haciendo daños en el potrero de dicho señor de Obaldía Jr., en el lugar de «El Varital», de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a fuego con los siguientes ferretes:

en el anca izquierda, y el otro

VA

sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde, N. DELGADO J. El Secretario, C. Arias Jr. 30 vs.—7

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Avila, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo moro, como de siete años de edad, de siete cuartas de alto, entero, de cola recortada, y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con el ferrete que aquí se designa.... Dicho caballo ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Personero Municipal de este Distrito, como bien vacante, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde Municipal, MANUEL ESCALA V. El Secretario, Ildefonso Macías J. 30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res vacuna, desde el día veintiseis del que cursa, cuyo semoviente vagaba por los potreros de esta Cabecera Municipal, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido, fue denunciado por el señor Casimiro Smith, Personero Municipal de este Distrito, de conformidad con el artículo 1.600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al señor Falcón P. y se acordó tramitar las diligencias pertinentes, de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma exerta citada.

El semoviente es: Una vaca, de talla segunda, buena; de color amarillito; faldi blanca faltándole el cacho derecho, por habérselo quebrado; tiene solamente como marca de sangre, una mancha en la oreja derecha por debajo, y marcada a fuego del modo siguiente: S

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Octubre 29 de 1925. El Alcalde, ESTRILITO ESCOBAR. El Secretario de la Alcaldía, M. Terrientes Alemán. 30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vasquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien mostrenco, un torete de dos años de edad poco más o menos color amarillito con unas manchas blancas en la barriga, cachí-blanco marcado a fuego con un ferrete.

Este animal ha sido denunciado por el señor Emilio Guillón como bien vacante; por haberse como 6 meses de estar pastando en su potrero denominado «Bajo Caldera» de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Bonquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde, MARTÍN RIVERA. El Secretario, José Santos Guevara. 30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un caballo colorado, como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

«R» en la paleta izquierda, en la cadena del mismo lado «B C», y un poquito abajo de este último, «A».

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse a hacer, se rematará en almohada pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde, M. ARROCHA GRAELL. El Secretario, Juan Brea Jr. 30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nadal Silva, se halla depositada una vaca porrida de ternero macho, color negro amate, cola blanca, marcada la vaca con este fierro

W

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Nuñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos de «Barrigón», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar público de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde, ELDIRBERTO CANLES. El Secretario, L. Hernández F. 30 vs.—21